

## **SUMARIO**

- 1. REFORMA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**
- 2. PROCEDIMIENTOS DE REGULACIÓN EMPLEO.**
- 3. CONVENIOS COLECTIVOS.**

### **1. REFORMA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA.**

El Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio, contiene una serie de medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva, según lo establecido por la Disposición Adicional Vigésima primera "Negociación colectiva" de la Ley 35/2010, de 17 de septiembre, de medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo.

Comentamos, a continuación, los puntos principales de esta nueva normativa.

#### **ESTRUCTURA DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA Y EL CONJUNTO DE CONVENIOS COLECTIVOS**

Las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas a nivel estatal o de Comunidad Autónoma podrán acordar cláusulas, mediante acuerdos interprofesionales o convenios o acuerdos colectivos sectoriales estatales o autonómicos, sobre la estructura y ordenación de los contenidos de los convenios colectivos.

Por otra parte, se establece que los convenios de empresa (o de grupo de empresas o de pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas y nominativamente identificadas –art. 87.1 ET–) tendrán prioridad aplicativa respecto a un convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en materias como la cuantía del salario base y de los complementos salariales, horario y distribución del tiempo de trabajo o, entre otras, las medias para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.

Esta prioridad aplicativa existirá siempre que no exista pacto en contra en los

convenios sectoriales estatales y autonómicos aplicables. En este tipo de convenios se podrán establecer la relación de condiciones de trabajo con preferencia aplicativa en convenios de empresa.

### **NUEVAS REGLAS SOBRE EL CONTENIDO**

Por lo que respecta al contenido mínimo y, por tanto, obligatorio de los convenios colectivos, la nueva redacción del artículo 85.3 del ET supone una ampliación de éste incluyéndose:

- La designación de una comisión paritaria a la que se asignan competencias que van más allá de la aplicación e interpretación del convenio tales como el conocimiento y la resolución de las discrepancias tras la finalización del período de consultas en materia de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación del régimen salarial de los convenios colectivos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del ET, respectivamente.
- Medidas para contribuir a la flexibilidad interna de la empresa, en particular: un porcentaje máximo y mínimo de la jornada de trabajo que podrá distribuirse de manera irregular a lo largo del año y que, salvo pacto en contra, será de un 5%; y los procedimientos y los períodos temporales y de referencia para la movilidad funcional en la empresa.
- La determinación del plazo mínimo para su denuncia antes de la finalización de la vigencia del mismo, que salvo pacto en contra será de 3 meses.
- La fijación de plazos máximos para el inicio de la negociación de uno nuevo y para la duración de la negociación del mismo (en este último caso, y salvo pacto en contrario, 8 meses cuando la vigencia del convenio anterior hubiera sido inferior a 2 años o 14 meses en los restantes convenios, a contar desde la fecha de pérdida de su vigencia).
- La adhesión y el sometimiento a los procedimientos establecidos mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico para solventar las discrepancias tras el transcurso del plazo máximo de negociación sin alcanzar acuerdo, siempre que éstos no fueran de aplicación directa.

### **LEGITIMACIÓN PARA LA NEGOCIACIÓN**

La legitimación de las secciones sindicales para la negociación de los convenios de empresa o ámbito inferior requerirá que en su conjunto sumen la mayoría de los miembros del comité.

La legitimación para negociar por la parte empresarial corresponderá:

- Al propio empresario en los convenios de empresa o ámbito inferior.
- A la representación de las empresas si se trata de convenios de grupo de empresas o que afecten a una pluralidad de empresas vinculadas por razones organizativas o productivas y nominativamente identificadas en su ámbito de aplicación.
- En los convenios sectoriales, la legitimación para negociar corresponderá a las

asociaciones empresariales que en el ámbito geográfico y funcional del convenio den ocupación al 15% de los trabajadores afectados. En aquellos sectores en los que no hay asociaciones que cuenten con suficiente representatividad se requerirá que las asociaciones empresariales si son de ámbito estatal cuenten con el 10% o más de las empresas o trabajadores en el ámbito estatal, y si son de Comunidad Autónoma que cuenten en ese ámbito con un mínimo del 15% de las empresas o trabajadores.

Esta previsión que acaba de indicarse en relación con quiénes están legitimados por la parte empresarial para negociar un convenio sectorial cuando se carece de suficiente representatividad, se traslada al apartado 2 del nuevo artículo 88 del ET que, en relación con la comisión negociadora, regula cuándo se entenderá válidamente constituida en aquellos sectores en que no existan asociaciones empresariales que cuenten con la suficiente representatividad. Este mismo precepto y número da respuesta a esta cuestión también en los casos de inexistencia de órganos de representación de los trabajadores estableciendo que quedará válidamente constituida cuando esté integrada por las organizaciones sindicales que ostenten la condición de más representativas en el ámbito estatal o de Comunidad Autónoma.

Por último, desaparece de momento "sobre el papel" la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos siendo sustituida por el Consejo de Relaciones Laborales y de Negociación Colectiva cuya creación y funciones se contempla en la nueva redacción de la disposición final segunda del ET, emplazándose al Gobierno a que en norma reglamentaria y antes del 31 de diciembre de este año regule su constitución, organización y funcionamiento, momento hasta el que la Comisión Consultiva Nacional seguirá realizando su actividad actual.

## **2. PROCEDIMIENTOS DE REGULACIÓN DE EMPLEO.**

El Real Decreto 801/2011, de 10 de junio, ha aprobado el Reglamento de los procedimientos de regulación de empleo (PRE) y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos.

En las disposiciones generales se definen:

- Los umbrales de trabajadores afectados y las causas económicas, técnicas, organizativas y productivas que dan lugar a la aplicación del procedimiento regulado en el Reglamento.
- La autoridad laboral competente para la resolución de los PRE, distinguiéndose los casos de competencia autonómica, estatal y compartida, y haciéndose referencia a los casos de pluralidad de centros de trabajo.

Dentro de este apartado, también se recogen las reglas sobre interesados y legitimados para intervenir en el procedimiento, básicamente la empresa y los

empleados a través de sus representantes legales o, en su defecto, a través de comisión designada reglamentariamente en el ET.

Por lo que respecta al desarrollo del procedimiento de regulación de empleo para la extinción colectiva de contratos de trabajo, la norma pretende aumentar la seguridad jurídica que debe caracterizar estos procesos de reestructuración empresarial. Para ello, se especifica los siguientes aspectos.

### **DOCUMENTACIÓN**

Se detalla la documentación que el empresario debe acompañar a la solicitud de inicio del expediente para acreditar los resultados o los cambios alegados y la razonabilidad de la decisión extintiva, diferenciando según la causa alegada sea económica, técnica, organizativa o de producción.

Igualmente, se regula la documentación que debe acompañarse cualquiera que sea la causa alegada. Conviene precisar que estos requisitos documentales resultan exigibles a las extinciones colectivas de contratos de trabajo fundadas en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Cuando la situación económica negativa alegada consista en una previsión de pérdidas, se precisa que, además de las cuentas anuales de los dos últimos ejercicios económicos completos, deberá informar de los criterios utilizados para su estimación y presentar un informe técnico sobre el carácter y evolución de esta previsión de pérdidas basado en datos obtenidos a través de las cuentas anuales, de los datos del sector al que pertenece la empresa, de la evolución del mercado y de la posición de la empresa en el mismo o de cualesquiera otros que puedan acreditar esta previsión. Además, se deberá igualmente acreditar el volumen y el carácter permanente o transitorio de las pérdidas a efectos de justificar la razonabilidad de la decisión extintiva.

También conviene destacar que si la empresa solicitante forma parte de un grupo de empresas deberán acompañarse las cuentas anuales e informe de gestión consolidados de la sociedad dominante del grupo, siempre que en éste existan empresas que realicen la misma actividad o pertenezcan al mismo sector de actividad y que existan saldos deudores o acreedores de la empresa solicitante con cualquier empresa del grupo. Si no existiera obligación de formular cuentas consolidadas, además de la documentación económica de la empresa solicitante a que se ha hecho referencia, deberán acompañarse las de las demás empresas del grupo debidamente auditadas, en el caso de empresas obligadas a realizar auditorías, siempre que dichas empresas tengan su domicilio social en España, tengan la misma actividad que la solicitante o pertenezcan al mismo sector de actividad y tengan saldos deudores o acreedores con la empresa solicitante.

### **PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL**

Deberá presentarse por las empresas de 50 o más trabajadores, contemplará las medidas previstas por la empresa en orden a evitar o reducir los efectos de la

regulación de empleo, las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para los trabajadores afectados, así como las medidas para posibilitar la continuidad y viabilidad del proyecto empresarial.

Este plan, que deberá presentarse al iniciarse el período de consultas con los representantes de los trabajadores, podrá concretarse y ampliarse a lo largo del período de consultas, debiendo a su finalización comunicar a la autoridad laboral el resultado del mismo, así como el contenido definitivo de las medidas o del plan señalados anteriormente.

### **PERÍODO DE CONSULTAS**

El período de consultas tendrá una duración no superior a 30 días naturales, o de 15, también naturales, en el caso de empresas de menos de cincuenta trabajadores.

Se establecen las reglas para la concreción de las mayorías necesarias para la toma de decisiones por parte de las comisiones negociadoras.

### **ORDENACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Se prevén los informes que deberán recabarse, según los diferentes supuestos, otorgando especial relevancia al Informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El contenido de este informe deberá versar sobre las causas motivadoras del expediente y sobre cualesquiera otras materias que resulten necesarias para resolver fundadamente. A estos efectos, deberá informar sobre la concurrencia de las causas que motivan la solicitud, sobre las medidas tomadas o previstas por la empresa para evitar o reducir los efectos de la regulación de empleo y sobre las medidas tomadas o previstas para atenuar sus consecuencias en los trabajadores afectados, así como, sobre la relación de las medidas extintivas con la continuidad y viabilidad del proyecto empresarial. En el caso de empresas que deban presentar un plan de acompañamiento social deberá informar sobre su alcance y contenido.

No obstante, si la Inspección tuviera conocimiento de haber alcanzado acuerdo las partes durante el período de consultas, por comunicación de la empresa y los representantes de los trabajadores, o de la propia autoridad laboral competente, se limitará a examinar que se ha observado el procedimiento y a comprobar que no concurre fraude, dolo, coacción o abuso de derecho en la conclusión del acuerdo, así como que éste no tiene por objeto la obtención indebida de prestaciones por desempleo por parte de los trabajadores.

### **FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

Cuando el período de consultas concluya con acuerdo entre las partes, la autoridad laboral procederá a dictar resolución en el plazo de siete días naturales autorizando la extinción de las relaciones laborales en los términos fijados en el acuerdo. En los

casos en que este período concluya sin acuerdo, la autoridad laboral dictará resolución estimando o desestimando, en todo o en parte, la solicitud empresarial.

La empresa, en esta fase del procedimiento, tiene la obligación de justificar la afectación de los representantes legales de los trabajadores o de cualquier otro trabajador a los que una norma con rango legal o un convenio colectivo pueda otorgar el derecho de prioridad de permanencia en la empresa respecto de los demás trabajadores afectados por el ERE.

#### **PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN DE JORNADA DE CONTRATOS**

En un capítulo específico, se incluye el régimen jurídico de la suspensión de contratos y de la reducción de jornada, así como las reglas específicas en materia de procedimiento, período de consultas, plan de acompañamiento social y finalización del procedimiento. Estas normas deben ponerse en relación con las bonificaciones empresariales por mantenimiento del empleo y el derecho a la reposición de las prestaciones por desempleo de los trabajadores afectados actualmente vigentes, como manifestación de la preferencia de las medidas de flexibilidad internas consistentes en el ajuste temporal del empleo mediante la suspensión de contratos de trabajo y la reducción de jornada, frente a las medidas de extinción de los contratos de trabajo.

#### **PROCEDIMIENTOS DE SUSPENSIÓN Y REDUCCIÓN DE JORNADA DE CONTRATOS**

Se incorpora la regulación del supuesto de reducción de jornada por esta causa y la actualización del procedimiento, incluida la solicitud de informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

#### **DESAPARICIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA DEL CONTRATANTE**

Por último, se establece que la extinción de relaciones de trabajo por extinción de la personalidad jurídica del contratante se regirá por el procedimiento establecido para los supuestos de regulación de empleo para la extinción de las relaciones laborales por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

### **3. CONVENIOS COLECTIVOS.**

**Convenios Colectivos Interprovinciales publicados entre el 16 de mayo de 2011 y el 15 de junio de 2011.**

<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Potables y Residuales.	RS	BOE 16/05/2011
Empresas de Trabajo Temporal.	RS	BOE 23/05/2011
Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.	RS	BOE 23/05/2011
Enseñanza y Formación no Reglada.	CE	BOE 24/05/2011
Centros de Enseñanza Privada de Régimen General o Enseñanza Reglada sin Ningún Nivel Concertado o Subvencionado.	CC	BOE 26/05/2011
Notarios y Personal Empleado.	RS	BOE 31/05/2011
Ocio Educativo y Animación Sociocultural.	AC	BOE 1/06/2011
Recuperación de Residuos y Materias Primas Secundarias o Recicladas.	CE	BOE 4/06/2011
Industria Salinera.	PR	BOE 7/06/2011
Industria Salinera.	CC	BOE 8/06/2011
Industrias de Pastas Alimenticias.	RS	BOE 9/06/2011

**Convenios Colectivos de ámbito Provincial y Autonómico publicados entre el 16 de mayo de 2011 y el 15 junio de 2011.**

<b>Territorio</b>	<b>Ámbito funcional</b>	<b>Tipo</b>	<b>Boletín</b>
A Coruña	Industrias de Carpintería y Ebanistería.	CA	BOP 18/05/2011
	Derivados del Cemento.	RS	BOP 23/05/2011
	Industrias de Rematantes y Aserradores de Madera.	RS	BOP 26/05/2011
	Derivados del Cemento.	CA	BOP 3/06/2011
	Industrias Siderometalúrgicas.	RS	BOP 3/06/2011
	Panaderías.	RS	BOP 3/06/2011
	Transporte de Viajeros por Carretera.	RS	BOP 14/06/2011
Álava	Industrias y Comercio de Panaderías.	CC	BOTHA 25/05/2011
	Comercio de Alimentación.	CE	BOTHA 8/06/2011
	Comercio del Mueble.	CC	BOTHA 13/06/2011
Albacete	Industrias de Panaderías.	CC	BOP 23/05/2011
Alicante	Consignatarios de Buques y Transitarios.	RS	BOP 18/05/2011
	Relleno y Aderezo de Aceitunas.	RS	BOP 25/05/2011
	Mayoristas de Alimentación.	RS	BOP 9/06/2011
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP 9/06/2011
	Almacenistas e Importadores de Madera.	RS	BOP 14/06/2011
	Asentadores y Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Plátanos.	RS	BOP 14/06/2011
	Comercio de Curtidos y Artículos para el Calzado.	RS	BOP 14/06/2011
	Comercio de Vidrio y Cerámica.	RS	BOP 14/06/2011
	Comercio Minoristas, Mayoristas y Exportadores de Calzado y Artículos de Piel y Viaje.	RS	BOP 14/06/2011
	Industria y Comercio Vinícolas.	RS	BOP 14/06/2011
	Industrias, Comercio, Talleres y Fabricación de Óptica.	RS	BOP 14/06/2011

Almería	Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General.	CC	BOP	18/05/2011
Andalucía	Contact Center (Telemarketing).	AC	BOJA	26/05/2011
Aragón	Enseñanza Privada Concertada.	AC	BOA	16/05/2011
	Monitores de Comedores Escolares.	RS	BOA	13/06/2011
Asturias	Talleres de Reparación del Automóvil y/o Afines.	CC	BOPA	16/05/2011
	Estibadoras Consignatarias de Buques y Agencias de Aduanas.	CC	BOPA	20/05/2011
	Fabricantes de Sidra.	RS	BOPA	8/06/2011
	Derivados del Cemento.	RS	BOPA	14/06/2011
Badajoz	Transportes de Mercancías por Carretera.	RS	DOE	23/05/2011
Barcelona	Confitería, Pastelería y Bollería.	CE	BOP	19/04/2011
	Comercio del Metal.	RS	BOP	30/05/2011
	Mayoristas de Frutas, Verduras, Hortalizas, Plátanos y Patatas.	AC	BOP	31/05/2011
	Distribuidores Mayoristas de Alimentación.	RS	BOP	14/06/2011
	Supermercados y Autoservicios de Alimentación.	RS	BOP	14/06/2011
	Galletas.	RS	BOP	15/06/2011
Bizkaia	Torrefactores de Café.	RS	BOB	16/05/2011
	Oficinas y Despachos.	CC	BOB	6/06/2011
Burgos	Agropecuario.	RS	BOP	2/06/2011
Cáceres	Industrias Siderometalúrgicas.	RS	DOE	16/05/2011
	Transporte de Mercancías por Carretera.	CC	DOE	7/06/2011
Cádiz	Almadraba.	AC	BOP	31/05/2011
	Pompas Fúnebres.	RS	BOP	2/06/2011
Cantabria	Comercio Textil.	CC	BOC	17/05/2011
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOC	17/05/2011
	Oficinas y Despachos, Extensión de Burgos a Cantabria.	RS	BOC	17/05/2011
	Comercio de Materiales de Construcción.	RS	BOC	10/06/2011
Castellón	Comercio Textil.	RS	BOP	19/05/2011
	Industria Siderometalúrgica.	RS	BOP	31/05/2011
	Comercio del Metal.	CC	BOP	9/06/2011
Cataluña	Lavanderías Industriales.	RS	DOGC	18/05/2011
	Empresas Organizadoras del Juego del Bingo.	RS	DOGC	18/05/2011
	Ocio Educativo y Sociocultural.	RS	DOGC	18/05/2011
	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos.	RS	DOGC	26/05/2011
	Empleados de Notarías de Cataluña.	AC	DOGC	8/06/2011
Ceuta	Construcción.	CE	BOCCE	24/05/2011
Ciudad Real	Actividad Agrícola y Ganadera.	CC	BOP	3/06/2011
Córdoba	Derivados del Cemento.	RS	BOP	18/05/2011
	Madera.	RS	BOP	24/05/2011
Cuenca	Metal.	CC	BOP	8/06/2011
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	10/06/2011
	Transportes de Viajeros Urbanos e Interurbanos.	CC	BOP	10/06/2011
Extremadura	Empresas de Captación, Elevación y Distribución de	AC	DOE	20/05/2011

Aguas Potables y Residuales.				
Gipuzkoa	Mayoristas de Fruta y Productos Hortícolas.	RS	BOG	18/05/2011
Girona	Industrias de Imaginería Religiosa.	RS	BOP	24/05/2011
Granada	Industrias del Aceite y sus Derivados.	CC	BOP	15/06/2011
Guadalajara	Carpintería, Marcos y Molduras, Cestería y Artículos de Mimbres y Junco, Ebanistería y Tapicería, Carrocerías y Carreterías, Chapa y Tableros y Aglomerados y Almacenistas de Madera.	RS	BOP	10/06/2011
Huelva	Industrias de Conservas y Salazones de Pescado.	RS	BOP	19/05/2011
	Industrias Vinícolas.	CC	BOP	23/05/2011
	Industrias de Conservas y Salazones de Pescados.	CE	BOP	24/05/2011
	Oficinas y Despachos.	RS	BOP	27/05/2011
Huesca	Construcción y Obras Públicas.	RS	BOP	2/06/2011
Jaén	Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas.	RS	BOP	30/05/2011
La Rioja	Estacionamiento Regulado en la Vía Pública.	CC	BOR	23/05/2011
	Industrias Vinícolas y Alcoholeras.	RS	BOR	10/06/2011
León	Limpieza Vial, Riegos, Recogida de Basuras, Limpieza y Conservación de Alcantarillados.	RS	BOP	26/05/2011
Lugo	Comercio del Metal.	CC	BOP	16/05/2011
	Industria de Ebanistería y Afines.	RS	BOP	19/05/2011
	Transporte de Viajeros por Carretera.	CC	BOP	15/06/2011
Lleida	Transporte de Viajeros por Carretera.	CC	BOP	17/05/2011
Madrid	Comercio del Mueble.	RS	BOCM	28/05/2011
	Comercio de la Piel en General.	RS	BOCM	28/05/2011
	Comercio de Recambios-Neumáticos y Accesorios de Automóviles.	RS	BOCM	28/05/2011
	Comercio Vario.	RS	BOCM	28/05/2011
	Mayoristas de Frutas, Hortalizas y Plátanos.	RS	BOCM	28/05/2011
	Industrias Transformadoras de Plásticos.	RS	BOCM	4/06/2011
	Oficinas de Importación y Exportación.	RS	BOCM	4/06/2011
	Torreafactores de Café y Fabricantes de Sucedáneos.	RS	BOCM	4/06/2011
	Protésicos Dentales.	RS	BOCM	11/06/2011
	Almacenistas de Patatas.	RS	BOCM	13/06/2011
Málaga	Establecimientos Sanitarios de Hospitalización, Asistencia Sanitaria, Consultas y Laboratorios de Análisis Clínicos.	RS	BOCM	13/06/2011
	Transporte de Viajeros Discrecional, Regulares Temporales y Regulares de Uso Especial.	RS	BOP	24/05/2011
	Comercio en General.	RS	BOP	27/05/2011
	Hostelería.	RS	BOP	31/05/2011
Melilla	Industria de Madera.	RS	BOP	8/06/2011
	Construcción.	RS	BOME	17/05/2011
Murcia	Estudios Técnicos y Oficinas de Arquitectura y Oficinas y Despachos en General.	EX	BOME	7/06/2011
	Empresas Cosecheras y Productoras de Fruta, Uva de Mesa y Otros Productos.	RS	BORM	1/06/2011
	Construcción y Obras Públicas.	RS	BORM	7/06/2011

	Industrias de Captación, Distribución, Depuración y Gestión de Aguas Potables y Residuales.	RS	BORM	7/06/2011
	Aserrío y Fabricación de Envases, Embalajes y Paletas de Madera.	RS	BORM	14/06/2011
Navarra	Almacenistas de Frutas, Verduras, Patatas y Plátanos.	CC	BON	17/05/2011
	Peluquerías.	CC	BON	17/05/2011
	Transporte Sanitario de Navarra.	RS	BON	3/06/2011
	Almacenistas de Frutas, Verduras, Patatas y Plátanos.	CE	BON	13/06/2011
Ourense	Comercio de Alimentación.	CC	BOP	31/05/2011
Palencia	Tintorerías, Limpieza de Ropa, Lavanderías y Planchado de Ropa.	RS	BOP	18/04/2011
	Comercio en General.	RS	BOP	3/06/2011
	Industria de la Madera.	CA	BOP	8/06/2011
	Industria de la Madera.	RS	BOP	10/06/2011
	Pastelería, Confitería, Bollería y Repostería.	CC	BOP	13/06/2011
Salamanca	Actividades Agropecuarias.	RS	BOP	18/05/2011
	Comercio en General.	AC	BOP	3/06/2011
Segovia	Comercio en General.	RS	BOP	16/05/2011
	Madera (Rematantes y Aserradores).	RS	BOP	16/05/2011
	Madera (Rematantes y Aserradores).	RS	BOP	23/05/2011
	Madera y Corcho (Carpinterías, Ebanisterías, Tapicerías...).	RS	BOP	23/05/2011
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	3/06/2011
Sevilla	Almacenistas y Detallistas de Alimentación.	RS	BOP	19/05/2011
	Aderezo, Relleno, Envasado y Exportación de Aceitunas.	RS	BOP	1/06/2011
	Empleados de Fincas Urbanas.	RS	BOP	7/06/2011
	Construcción y Obras Públicas.	CA	BOP	8/06/2011
	Comercio de la Piel y Manufacturas Varias.	CE	BOP	10/06/2011
	Industrias de Tintorerías, Lavanderías de Uso Doméstico, Limpieza y Planchado de Ropas.	RS	BOP	11/06/2011
Tarragona	Comercio Textil.	CE	BOP	8/06/2011
	Industrias de la Madera.	RS	BOP	9/06/2011
Teruel	Hostelería.	RS	BOP	18/05/2011
	Comercio.	RS	BOP	30/05/2011
	Madera.	RS	BOP	2/06/2011
Toledo	Industrias de Siderometalúrgica.	CC	BOP	23/05/2011
	Industrias Vinícolas.	RS	BOP	25/05/2011
	Construcción y Obras Públicas.	AC	BOP	3/06/2011
	Industrias de la Madera.	RS	BOP	9/06/2011
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	9/06/2011
	Industrias de la Madera.	CE	BOP	10/06/2011
Valencia	Pintores Murales y Empapeladores.	RS	BOP	25/05/2011
	Pompas Fúnebres.	RS	BOP	25/05/2011
	Agropecuario.	RS	BOP	2/06/2011
	Comercio de Ultramarinos y Similares.	RS	BOP	8/06/2011
Valladolid	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	7/06/2011

	Campo.	CC	BOP	14/06/2011
	Campo.	RS	BOP	14/06/2011
Zamora	Construcción, Obras Públicas y Derivados del Cemento.	RS	BOP	25/05/2011
	Limpieza de Edificios y Locales.	RS	BOP	15/06/2011
Zaragoza	Hostelería.	RS	BOP	19/05/2011
	Colectivo de Detallistas y Autoservicios de Alimentación.	RS	BOP	30/05/2011
	Comercio de Juguetes, Artículos de Deporte, Instrumentos Musicales, Discos y Bazares.	RS	BOP	30/05/2011
	Comercio de Calzado.	RS	BOP	31/05/2011
	Comercio de Óptica.	RS	BOP	31/05/2011
	Actividades Agropecuarias.	RS	BOP	15/06/2011

**AC: Acuerdo**    **CA: Calendario laboral**    **CC: Convenio Colectivo**    **CE: Corrección errores**  
**DE: Denuncia**    **ED: Edicto**    **EX: Extensión**    **IM: Impugnación**    **LA: Laudo**  
**NU: Nulidad**    **PA: Pacto**    **PR: Prórroga**    **RS: Revisión salarial**    **SE: Sentencia**